según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Medina Serrano, con domicilio en Melilla, calle Fuerte San Miguel, número 28, del solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Fuerte San Miguel, número 28, con una superficie total de 42,40 metros cadrados, con los linderos siguientes: derecha plazoleta sin nombre: izquiertes

los linderos siguientes: derecha, plazoleta sin nombre; izquierda, Fuerte San Miguel, número 3, y fondo, Fuerte San Miguel, número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 204, finca número 8.612, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio de dicha adjudicación es de catorce mil quinientas sesenta y nueve (14.599) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Haquince dias a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

to se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hactenda, MIGUEL BOYER SALVADOR

REAL DECRETO 1494/1984, de 9 de mayo, por el 17688 que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edifi-

Por don Rafael Camacho Guerra y su esposa, doña Ana Méndez Hernández, se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de N, números 8 y 10, barrio Ataque Seco, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la canexistente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 31.354 pesetas por los servicios tecnicos correspondientes del Ministerio de Economia y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Camacho Guerra y doña Ana Méndez Hernández, con domicilio en Melilla, calle N, números 8 y 10, barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle N, números 8 y 10, barrio Ataque Seco, con una superficie total de 88,57 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 6 de la calle N; izquierda, número 9 de la misma calle; fondo, terrenos del monte de Ataque Seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 173, libro 172, folio 45, finca 8.925, inscrinción 1 a

vor del Estado, al tomo 1/3, moro 1/2, mono 10, mica occipción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de treinta y un mil trescientas cincuenta y cuatro (31.354) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Haclenda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

REAL DECRETO 1495/1984, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla a los propietarios colindantes del 17689

Por don Cristóbal González Torres y don Angel Alvarez Mi-lán se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle Teruel, s/n., como propietarios del solar colindante con el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 65.974 pesetas por los Servicios técnicos corres-pondientes del Ministerio de Economia y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Cristóbal González Torres y don Angel Alvarez Milán, con domicilio en Melilla, calle Teruel, número 83, y Castelar, número 6, respectivamente, en su calidad de colindantes del solar del Estado que a continuación se describo cribe:

Solar sito en Melilla, calle Teruel, s/n., con una supo ficie de 63 metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha, número 80 de la calle de su situación; izquierda, escaleras de

mero 80 de la calle de su situación; izquierda, escaleras de acceso a la calle Castellón de la Plana desde la calle Teruel; fondo, terrenos del Estado sin conceder Inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 210, finca 8.618, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de sesenta y cinco mil novecientas setenta y cuatro (65.974) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

REAL DECRETO 1496/1984, de 9 de mayo, por el 17690 que se acuerda la permuta de parte de los terrenos que ocupa el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Se-nora del Pilar», de Zaragoza, por un solar pro-piedad de «Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.».

"Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.*, ha interesado la permuta de un solar de su propiedad por parte de los terrenos del inmueble propiedad del Estado denominado Sanatorio Psiquiátrico "Nuestra Señora del Pilar*, que ocupa la "Administración Institucional de la Sanidad Nacional*, dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, sitos ambos en Zaragoza. La petición formulada, a la cual ha prestado su conformidad dicho Ministerio de Sanidad y Consumo, se considera atendible.

El inmueble propiedad del Estado y el de "Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.*, han sido tasados por los Servicios técnicos de este Ministerio en 111.554.448 pesetas y 111.374.632 pesetas, respectivamente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 de la Ley del Patrimonio del Estado, modificada por la disposición adicional decimotercera de la Ley

modificada por la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la permuta deberá ser autorizada por el Gobierno. En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Ha-cienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, modificada por la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se acuerda la permuta interesada por «Promotora Inmobiliaria Urbana, Sociedad Anónima», de un inmueble propiedad de la misma por parte de los terrenos del inmueble propiedad del Estado denominado Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», sitos ambos en el término municipal de Zaragoza.

El inmueble a entregar por el Estado se halla situado en Zaragoza, partido del Terminillo, en el llamado Miralbueno, y se describe así: Solar de 8.712,43 metros cuadrados, a segregar del citado inmueble Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora